

RECIBIDO  
24 JUN. 2019

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 3102-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de junio de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintisiete (27) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 354-2019-UNHEVAL/AL, del 07.MAY.2019, emite informe sobre la ratificación en Consejo Universitario del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de Tingo María y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, con fecha 18 de abril de 2018, se suscribe el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de Tingo María y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- 1.2. Que, mediante Resolución N° 0404-2018-UNHEVAL-D-FENF, de fecha 19 de julio de 2018, la Decana de la Facultad de Enfermería, aprueba el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial suscrito por tres años, con el Hospital Tingo María y la Facultad de Enfermería, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
- 1.3. Que, mediante Resolución N° 118-2019-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 11 de marzo de 2019, se ratifica en vías de regularización la Resolución N° 0404-2018-UNHEVAL-D-FENF.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

- 2.1. Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, advierte que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 2.2. Que, mediante Oficio N° 50-2019-UNHEVAL-CCAD, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, opina que se apruebe en vías de regularización el Convenio de la referencia, siempre y cuando se encuentre dentro del marco normativo.
- 2.3. Que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que, mediante Resolución N° 404-2018-UNHEVAL-D-FENF, la Decana de la Facultad de Enfermería, aprueba el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Tingo María y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que es ratificada mediante Resolución N° 0118-2019-UNHEVAL-CF-ENF, aprobación que no ha contado con la opinión de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, de acuerdo al numeral 8.1.1.3<sup>1</sup>, del artículo 8 del Reglamento de Procedimientos para la Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0060-2017-UNHEVAL.

Al respecto, debemos señalar que para la aprobación del convenio de la referencia por la Decana de la Facultad de Enfermería no se ha seguido el procedimiento del reglamento, empero el Convenio ya ha surtido y seguirá surtiendo sus efectos, ya que, mediante Oficio N° 0148-2019-UNHEVAL-D-ENF, de fecha 09 de abril de 2019, la Decana da a conocer que el convenio específico se está ejecutando desde el año 2018, en virtud que los estudiantes del quinto año, han realizado sus prácticas pre profesionales de Internado y Externado y, que en el presente año también lo harán.

- 2.4. Ahora bien, lo que se pretende es que se convalide la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de Tingo María y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para que éste sea ratificado por Consejo Universitario de acuerdo al numeral 9.6 del artículo 9 del precitado reglamento, al respecto debemos señalar que, el objeto del Convenio Específico aprobado es que los alumnos que realizan prácticas clínicas pre-profesionales e internado de la Facultad de Enfermería de la Entidad o realicen en el Hospital de Tingo María, establecimiento de salud de Nivel II-2, objetivo que esta de acorde con las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley 30220 Ley Universitaria la misma que señala que es función de la universidad: "7.1. Formación profesional, 7.4. Educación continua, 7.5. Contribuir con el

...///

<sup>1</sup>... los decanos pueden suscribir convenios específicos o de cooperación interinstitucional para lo cual se requiere la opinión de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y el dictamen legal de la Oficina de Asesoría Legal."



desarrollo humano..."; la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones descritas por la Ley Universitaria y revisado el convenio se tiene que la UNHEVAL va a cumplir las funciones encomendadas en las normas legales precisadas y cumplir con los fines para la que fue creada, así mismo, debemos señalar que, el convenio aprobado está de acuerdo al reglamento citado precedentemente.

Efectuada la precisión anterior, es importante mencionar que, el convenio ya ha surtido y seguirá surtiendo sus efectos y se encuentra dentro del marco normativo y, **no existe supuesto que configure la causal de nulidad del mismo** (acto administrativo), previsto en el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que para efectos del presente caso es la norma a aplicarse en el caso materia de análisis debido a que el convenio fue aprobado bajo ese marco normativo; POR QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE EL CONVENIO SUSCRITO DEBE REMITIRSE AL MAGNO CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SER RATIFICADO.

- III. **OPINIÓN:** • Que, se REMITA el expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado, ratifique el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de Tingo María y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado por la Decana de la Facultad de Enfermería, mediante Resolución N° 0404-2018-UNHEVAL-D-FENF, la misma que fue ratificada mediante Resolución N° 0118-2019-UNHEVAL-CF-ENF. • Exhortar a la Decana de la Facultad de Enfermería que, para que realice la aprobación de convenios específicos o de cooperación interinstitucional, deberá de requerir previamente a su aprobación la opinión de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y el dictamen legal de la Oficina de Asesoría Legal. • Notificar la Resolución a emitirse a la Decana de la Facultad de Enfermería;

Que en la sesión ordinaria N° 31 de Consejo Universitario, del 30.MAY.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, el **Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial suscrito entre el Hospital de Tingo María y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, cuya vigencia es a partir del 18 de abril de 2018, aprobado por la Facultad de Enfermería, con la Resolución N° 0404-2018-UNHEVAL-D-FENF, ratificada por el Consejo de su Facultad mediante la Resolución N° 0118-2019-UNHEVAL-CF-ENF; asimismo, exhortar a la Decana de la Facultad de Enfermería de cumplir con los procedimientos establecidos previo a la aprobación de un convenio específico o de cooperación interinstitucional, como es las opiniones de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0691-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

#### SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR**, en vías de regularización, el **Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial suscrito entre el Hospital de Tingo María y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, cuya vigencia es a partir del 18 de abril de 2018, aprobado por la Facultad de Enfermería, con la Resolución N° 0404-2018-UNHEVAL-D-FENF, ratificada por el Consejo de su Facultad mediante la Resolución N° 0118-2019-UNHEVAL-CF-ENF; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **EXHORTAR** a la Decana de la Facultad de Enfermería de cumplir con los procedimientos establecidos previo a la aprobación de un convenio específico o de cooperación interinstitucional, como es las opiniones de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y de la Oficina de Asesoría Legal; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

...///



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3102-2019-UNHEVAL

-3-

3°. **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Enfermería, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y demás órganos internos competentes adopten las acciones administrativas del caso de acuerdo a sus atribuciones respecto a la licencia otorgada.

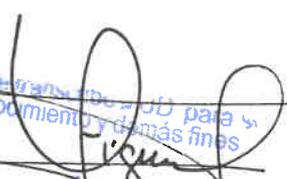
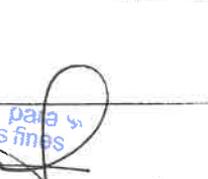
4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado VRAcad  
VRInv AL OCI  
CCAD  
Transparencia  
DIGA  
DCalidad DAySA  
OCTI  
UConvenios  
FENF  
Archivo

  
  
**Abog. Yersely Karin FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DE TINGO MARÍA Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación docente asistencial que suscribe de una parte el **HOSPITAL DE TINGO MARÍA** que en adelante se le denominará **HOSPITAL**, está representado por la Directora, Socorro Saldaña Cárdenas, identificada con el DNI N°00852407 con domicilio legal en el Jr. Los rosales 105 Pasaje 9 de abril – Tarapoto – San Martín, y de la otra parte la **Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco**, presentada por su decana, Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia, identifica con DNI N° 22406474, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601 - 607 Cayhuayna, en el Distrito de Pillco Marca a quien en adelante se denominará la **Facultad de Enfermería** acuerden celebrar el presente convenio específica, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes clausulas :

## BASES LEGALES

El presente convenio tiene como marco referencial las siguientes disipaciones legales:

- Ley N° 30230, Ley Universitaria
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27657, Ley Orgánica del Ministerio de Salud
- Ley N° 27154, ley que institucionaliza la acreditación de las facultades y escuelas de medicina.
- Ley N° 27813- Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Constitución Política del Perú De 1993
- Decreto supremo N°013-2002-SA, Reglamento de la Ley De Ministerio de Salud
- Decreto supremo N°002-2005-SA, que modifica artículos del reglamento de la ley que institucionaliza la acreditación de las facultades y escuelas de medicina.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Norma las bases para la celebración de convenios de cooperación docente asistencial entre el ministerio de salud, el gobierno regional y las universidades con facultad y escuelas de ciencias de la salud.
- Resolución Suprema N° 945-2005/ MINSa, aprueba el modelo de convenio de cooperación docente asistencial entre el ministerio de salud, go0bierno regional y universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud.
- Estatuto aprobado de la UNHEVAL
- Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- Ley del SINEACE 28740



**CLAUSULA PRIMERA: Las partes**

**EL HOSPITAL** es un establecimiento de salud de Nivel II-2, perteneciente a la Región de Huánuco, que tiene por función brindar Atención de Salud Integral a nivel especializado a la población del ámbito, región y país, así como desarrollar actividades de formación y especialización de profesionales de la salud e investigación en el campo de la salud, brindando apoyo con el campo clínico que dispone para estudiantes de pregrado e internos, desarrollando el currículo de formación en sus diferentes campos.

**LA UNIVERSIDAD** es persona jurídica de derechos público interno, integrante del Sector de Educación de Nivel Superior, encargad de desarrollar actividades académicas de formación, investigación y responsabilidad social, hacia el desarrollo sostenible y Calidad de Vida de la población, región y país.

**LA UNIVERSIDAD** se sujeta a la Ley General de Salud vigente y de todas las normas legales y administrativas pertinentes, que rigen el funcionamiento de los establecimientos del Ministerio de Salud que se constituyen en campos clínicos para las prácticas y otras actividades académicas de exigencia curricular para los alumnos de LA UNIVERSIDAD; asimismo, se respetará la Ley universitaria, así como el estatuto y el reglamento interno de LA UNIVERSIDAD interesada.

**SEGUNDA CLAUSULA**

El convenio tiene como finalidad normar las actividades académicas de prácticas clínicas, pre-profesionales y del internado de enfermería de los estudiantes de la Escuela Académica Profesional de Enfermería, así como otras actividades académicas que sean previamente coordinadas entre las partes.

**TERCERA CLAUSULA: Compromiso de las partes**

**Del hospital**

- a. Facilitar el acceso a los servicios correspondientes a fin de que los alumnos acreditaos puedan realizar sus prácticas clínicas, pre-profesionales y del internado de enfermería de acuerdo a las rotaciones programadas en las instalaciones del hospital.
- b. Proporcionar las facilidades necesarias a fin de que un determinado número de estudiantes establecidos por el hospital pueda cumplir con el objetivo de las prácticas clínicas, pre-profesionales y del internado de enfermería, de acuerdo a las necesidades, capacidades y facilidades de cada servicio. Para el año académico 2018 y subsecuentes, se otorgarán plazas de internado en los distintos servicios de enfermería a la UNHEVAL.
- c. Proporcionar a los alumnos las condiciones y facilidades para que puedan asimilar según los avances tecnológicos y científicos del campo de la salud y de acuerdo a la especialidad.



### Son obligaciones de la universidad

- a. Designar a los alumnos que realizan prácticas clínicas, pre-profesionales y el internado de enfermería en el **HOSPITAL**, de acuerdo a un cronograma de rotación que presentara LA UNIVERSIDAD a través de su escuela académica profesional antes del inicio del ciclo académico.
- b. Designar un coordinador/tutor para cada periodo de internado entre los profesionales del HOSPITAL de la especialidad correspondiente.
- c. Los alumnos que designe LA UNIVERSIDAD deberán someterse a las normas administrativas y asistenciales internas disciplinarias y de atención.
- d. LA UNIVERSIDAD, al inicio de cada año académico, solicitará con 30 días de anticipación la autorización del campo clínico, referido al número de vacantes asignadas para el desarrollo del internado
- e. Mantener con el hospital continua comunicación tendiente a mejorar el desempeño de los alumnos e incentivar la investigación en hospitales a través de los coordinadores o tutores.
- f. LA UNIVERSIDAD donará un cañón multimedia (Proyector Multimedia Powerlite X10) como equipo de capacitación.
- g. LA UNIVERSIDAD otorgará auspicio y creditaje a actividades académicas y científicas que organice el hospital, siempre que cumpla los requisitos académicos exigidos.



### De las actividades

- a. La permanencia de los estudiantes en los campos clínicos, se realizará bajo tutoría permanente a cargo de sus docentes acreditados por LA UNIVERSIDAD quienes asumen la responsabilidad de las acciones que desarrollen los alumnos.
- b. Las prácticas clínicas, pre-profesionales y el internado de enfermería se ajustarán al programa establecido por el hospital en coordinación con la universidad, de acuerdo a la normativa que emite las instancias correspondientes.
- c. El hospital, acreditará a los alumnos designados por la universidad para realizar prácticas clínicas, pre-profesionales y el internado de enfermería con su fotocheck correspondiente, el cual tendrá como vigencia el periodo académico. El costo de esta acreditación estará a cargo de la universidad. solo se acredita con el carnet a aquellos alumnos que figuren en la relación emitida por la universidad.
- d. La calificación de los internos estar a cargo de los Jefes de Departamento y servicios de enfermería para lo cual el coordinador o tutor acredita por la universidad cumplirá con hacer llegar con debida anticipación la ficha de evaluación expedida por la universidad.
- e. En los trabajos prácticos, laborales asistenciales en sala o consultorio, las actividades estarán bajo la supervisión del coordinador o tutor del



internado acredita por la universidad, en estrecha relación con los fejes de servicio respectivo, y en cumplimiento de las actividades académicas previamente establecidas.

- f. Los materiales y equipos que se deterioren o pierdan como consecuencia de la manipulación de los estudiantes en el campo clínico, serán restituidos por los internos responsables con la intervención de la universidad, asumiendo esto en el plazo de 30 días.
- g. LA UNIVERSIDAD otorgará al término de cada semestre académico, Resolución de Reconocimiento a los profesionales del hospital que no pertenecen a su cuadro de docentes y colaboren con el proceso enseñanza- aprendizaje de los alumnos, los mismos que serán propuestos por el jefe de servicio en coordinación con la Dirección General.
- h. Los alumnos no podrán intervenir directamente ni indirectamente en asuntos internos o laborales de las dependencias de salud; caso contrario los infractores quedan sujetos a los dispositivos legales vigentes y a los reglamentos de cada institución, igual tratamiento se aplicará en la inasistencia e impuntualidad a los servicios que se encuentre.
- i. Las permanencia de los alumnos en el hospital es estrictamente para la formación académica, por la cual, no mantiene relación laboral con el mismo no está sujeto a los dispositivos legales que norman la carrera administrativa de los servicios de la institución.



**CUARTA CLAUSULA: vigencia del convenio**

El presente convenio tiene una duración de tres años y entra en vigencia a partir del 18 de abril del 2018.

Las situaciones no contempladas en el presente convenio serán por la comisión mixta debería constar en una cláusula adicional (adendas) que se suscribirá con las mismas formalidades que el presente convenio.

El convenio podrá ser resuelto a solicitud de cualquiera de las partes por el incumplimiento de una o más de sus cláusulas estipuladas.

La resolución del convenio deberá ser comunicada con no menos de 30 días de anticipación y atreves de una carta notarial.

**CLAUSULA QUINTA: representaciones o coordinaciones**

Las coordinaciones de las actividades docente asistencial, previstas en este convenio estar a cargo de un comité coordinador, integrado por:

El representante del hospital:

- El director general o quien lo representa
- El jefe de la oficina de apoyo a la docencia de investigación

En representación de la universidad

- El Decano de la Facultad de Enfermería.



- La presidenta de Convenios de la facultad de Enfermería

El comité está sujeto sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

**CLAUSULA SEXTA: causales de terminación**

El presente convenio, se terminara definitivamente y cesara las obligaciones de que trata el mismo, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente, la ejecución del mismo.
- Por mutua acuerdo entre las partes.
- Por fuerza mayor, o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo acordado en el presente convenio.
- Po la universidad cuando no garantice el desarrollo de la práctica acorde a los lineamientos determinados para la misma.

Los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas en el momento de la terminación del convenio, deberán cumplir sus labores hasta finalización del periodo que se encuentre en curso.

En señalado en conformidad de las partes firman en cuatro ejemplares a los 18 días del mes de abril del 2018.



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL TINGO MARÍA

Obsta. Abog. Socorro Saldaña Cárdenas  
G.P. 153  
DIRECTORA EJECUTIVA - HOSPITAL TINGO MARÍA

**OBST. SOCORRO SALDAÑA  
CÁRDENAS DIRECTORA DEL  
HOSPITAL DE TINGO MARÍA**



DRA. MARÍA DEL CARMEN  
VILLAVICENCIO GUARDIA  
DECANA .FACULTAD ENFERMERIA-  
UNHEVAL